SEGUNDA MODIFICACIÒN (PRORROGA) AL CONTRATO No. 0193-ARC-CBNL06-2023 CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" Y EVISUAL S.A.S. CON NIT No. 901.091.597-2.

Los suscritos, de una parte el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", el señor Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006- JOLA del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 *"Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"*, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** y de otra parte el señor **EDGAR EDUARDO MONTAÑO**, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.619.770 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma **EVISUAL S.A.S.** con NIT No. 901.091.597-2, que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato No. 0193-ARC-CBNL06-2023, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. **2)** Que el contrato se encuentra vigente hasta el día 31 de mayo de 2024. **3)** Que el contrato tiene por objeto es la ***"*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CARPAS, TARIMAS, SILLAS Y ACCESORIOS PARA ACTOS PROTOCOLARIOS DE LA ARMADA NACIONAL A DESARROLLARSE EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C*"**, de acuerdo especificaciones técnicas del ANEXO "A" del contrato inicial. **4)** Que el contrato inicialmente estaba suscrito por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($79.800.000,00)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. **5)** Que el día 26 de marzo 2024 se adicionó el contrato por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($39.899.552,86)**, para un valor total del contrato de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($119.698.658,58). 6),** y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día **02 DE JULIO DE 2024. 7)** Que el contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No.88323 del 05 de octubre de 2023 y para la vigencia 2024 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11724 del 04 de enero de 2024. **8)** Que mediante ponencia de fecha 28 de junio de 2024, presentada por el señor Capitán de Corbeta **GUSTAVO ANDRÉS GARCÍA BARRERA**, Jefe Departamento de Servicios Generales BNL06 (E), en calidad de usuario solicitó prorrogar el Contrato No. 0193-ARC-CBNL06-2023 argumentando lo siguiente: *"El Departamento de Servicios Generales como gerente de área funcional, tiene como finalidad apoyarse de los recursos presupuestales asignados para acceder al servicio de alquiler de carpas, sillas VIP y tarimas para la tribuna o autoridades participantes, para las actividades y ceremonias militares a desarrollarse en la ciudad de Bogotá, se requieren para darle continuidad al desarrollo los eventos protocolarios y/o Ceremonias Militares de la Armada Nacional que se desarrollarían en la ciudad. Por tal motivo es necesario la prestación del servicio teniendo en cuenta que el Departamento de Servicios Generales no cuenta con la capacidad para cubrir los eventos de tal magnitud, no posee las carpas suficientes y a su vez en caso de adquisición no cuenta con el bodegaje o lugar adecuado para almacenar tanto las carpas como sillas entre otros. Es así como, el Departamento de Servicios Generales tiene a su cargo, adelantar las gestiones administrativas y contractuales para la Prestación del servicio de alquiler de carpas, tarimas, sillas y accesorios para actos protocolarios a desarrollarse en la ciudad de Bogotá D. C, para ser utilizado en las siguientes ceremonias; Ascenso Suboficiales, Ceremonia de Ascenso a Sargentos Mayores de Comando y Sargentos Mayores de Las FF. MM, Ceremonia día Nacional de las Victimas, Copa Gustavo Matamoros, Aniversario Comando General de las Fuerzas Militares, Ceremonia día del Héroe de la Nación, Ceremonia día de los Reservistas de primera clase, entre otras que se desarrollan con las diferentes Unidades y dependencias en la Guarnición Bogotá. Así mismo con este servicio se apoya aproximadamente 10 diferentes Unidades Militares con; carpas tipo hangar de 12 metros-6 metros, tarimas, sillas VIP-Rimax, barandas, vallas cerramiento, baños, planta, manteles, mesas, etc. para las diferentes actividades de protocolo de las Unidades de la Armada Nacional Guarnición Bogotá etc., acuerdo planeación de la Ayudantía General del Comando de la Armada a través de su oficina de protocolo en la que relacionan actividades institucionales la vigencia 2024 y que pueden estar sujetas a modificación, por tal motivo en aras del cumplimiento de la misión institucional se proyecta el anexo técnico abarcando todos los escenarios posibles en cumplimiento de la misión. En vista de lo anterior, y atendiendo las disposiciones dadas por la Presidencia de la Republica, el Departamento de Servicios Generales solicita la presente prorroga con el fin de adelantar las actividades requeridas para la*

celebración del Día de la Independencia de Colombia a realizarse el día 20 de julio en la ciudad de Bogotá D.C., así como la celebración del día de los héroes caídos en cumplimiento del deber, el día del veterano de la Guerra de Corea, y las actividades correspondientes a la celebración del Día de la Armada Nacional por tal razón, se solicita la prorroga en tiempo hasta el 12 agosto de 2024. Cabe resalta que, a la fecha se cuenta con un saldo disponible por ejecutar por valor de $ 19.754.101,21, lo cual conlleva a indicar que no para el cubrimiento de los eventos antes indicados, no es necesario efectuar adición en valor al presente contrato

PLAZO DE LA PRORROGA	*12 DE AGOSTO DE 2024*

a. NUEVO PLAZO DE EJECUCION: 12 DE AGOSTO DE 2024

b. PORCENTAJE DE EJECUCION:

VALOR TOTAL	*$*	*119.698.658,58*	*100%*
PAGADO	*$*	*99.944.557,37*	*83%*
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	*$*	*19.754.101,21*	*17%*

GARANTIAS: SE MODIFICAN ACUERDO PRORROGA"

9) Que jurídicamente es viable las modificaciones a la luz de las estipulaciones que se señalan a continuación: Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (...)". Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) *Para ei cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (...)" Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación...*" Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*** *(...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)* Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. Que así mismo la Ley 80 de 1993 Artículo 40º.- señala: Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **10)** Que quienes suscriben la presente modificación al **Contrato No. 0193-ARC-CBNL06-2023** se encuentran debidamente facultados para ello y por tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente documento. **11)** Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir la **SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 0193-ARC-CBNL06-2023**, la cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el Contrato No. 0193-ARC-CBNL06-2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta día el **12 DE AGOSTO DEL 2024. CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, el CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía en los términos y condiciones descritos en el Contrato inicial. **CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación al Contrato No. 0193-ARC-CBNL06-2023, se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: 1)** Oficio No. 20240024610267631/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL06-DESEG-SEMIF-29.25 del 27 de junio de 2024, suscrito por el señor Sargento Segundo de I.M. WILSON RUIZ CARO, supervisor del contrato No. 0193-ARC-CBNL06-2023, dirigida al señor JEISON SÁNCHEZ MONTAÑO, representante legal de la firma **EVISUAL S.A.S CON NIT No. 901.091.597-2. 2)** Oficio de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por el señor **EDGAR EDUARDO MONTAÑO**, representante legal de la firma **EVISUAL S.A.S CON NIT No. 901.091.597-2.** aceptando la adición y prórroga del contrato No. 0193-ARC-CBNL06-2023. **3)** Oficio No. 20240024612041313/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL06-DESEG-SEMIF-29.25 del 27 de junio de 2024, suscrito por el señor Sargento Segundo de I.M. WILSON RUIZ CARO, supervisor del contrato No. 0193-ARC-CBNL06-2023, dirigida al señor Capitán de Navío ALEJANDRO VARGAS VARGAS, Comandante de la Base Naval No 6 ARC Bogotá, el cual trata en el asunto solicitud

recomendación modificación, prorroga al Contrato No 0193-ARC-CBNL06-2023. **4)** Certificado de disponibilidad presupuestal No 11724 de fecha 29 de febrero de 2024. **5)** Ponencia de fecha 28 de junio de 2024, suscrita por el señor Capitán de Corbeta **GUSTAVO ANDRÉS GARCÍA BARRERA**, Jefe Departamento de Servicios Generales BNL06 (E), en su calidad de usuario solicitando prórroga del contrato No. 0193-ARC-CBNL06-2023. **6)** Demás documentos que formen parte de la presente modificación. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente modificatorio, en Bogotá D.C., a los 02 JUL 2024

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Delegatario del Gasto

CFLADM. **ANGELICA MARIA SUAREZ GIL**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

CFADER. **RAMIRO BELTRAN ACOSTA**
ASESOR JURÍDICO DE CONTRATOS BNL06

TN ALEJO AGUILAR ALEJANDRO
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 (E)

SP GARCIA WILSON JAVIER
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

POR EL CONTRATISTA:

EDGAR EDUARDO MONTAÑO
Representante Legal **EVISUAL S.A.S.**
NIT No. 901.091.597-2

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Conmutador 3692000 Ext. 10626 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – wilson.garcia1@armada.mil.co